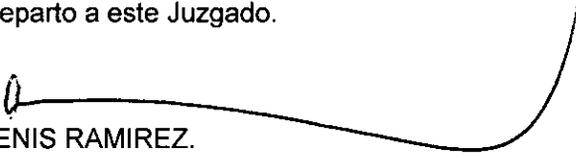




SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de agosto de 2022.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondió por reparto a este Juzgado.


ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, dieciocho de agosto de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00197-00
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8 cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co
Demandado: BALTAZAR BUENAVENTURA RUBIO. C.C. 5.888.183. Email desconocido

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 430 del C. G. P. procede la admisión de la demanda y, en consecuencia,

R E S U E L V E:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de BALTAZAR BUENAVENTURA RUBIO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con sede en con sede en Bogotá D.E, por las sumas de dinero representadas en los pagarés mencionados, a saber:
 - 1.1. \$14.990.861.00 M. Cte. por concepto de capital adeudado del pagaré 066136100008672, aportado en forma digital.
 - 1.2. \$2.264.575.00 M. Cte. de intereses liquidados sobre la suma de capital antes mencionado a la tasa legalmente permitida desde el 30 de noviembre de 2020, al 12 de julio de 2022.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, liiquidados a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 13 de julio de 2022, hasta que se realice el pago total de la deuda.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P. y siguientes, concordante con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LUIS EDUARDO POLANÍA UNDA, para actuar en estas diligencias en representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No. __, hoy 19 de agosto de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.